



Análisis sobre la implementación de las medidas de inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación, así como de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC del PEL 2022-2023



**ESTRATEGIA DE CAPACITACIÓN
Y ASISTENCIA ELECTORAL**
2022-2023

Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica

Índice

Glosario.....	3
Análisis sobre la implementación de las medidas de inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación	4
Presentación.....	5
Antecedentes.....	6
Marco normativo.....	8
Implementación del <i>Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación</i> en el PEL 2022-2023	11
Análisis y resultados del <i>Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación</i> en el PEL 2022-2023	12
Participación de las PcD que firmaron carta-compromiso.....	13
Sexo de las PcD que firmaron carta-compromiso	14
Edad de las PcD que firmaron carta-compromiso.....	14
Escolaridad de las PcD que firmaron carta-compromiso.....	15
Tipo de discapacidad de las PcD que firmaron carta-compromiso.....	16
PcD que cumplieron con los requisitos legales	17
Sexo de las PcD que cumplieron con los requisitos legales.....	17
Edad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales	18
Escolaridad de las PcD que cumplieron los requisitos legales.....	18
Tipo de discapacidad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales.....	20
Capacitación de las PcD que cumplieron con los requisitos legales y firmaron la carta compromiso	20
Sustituciones de las PcD.....	20
Cargos de las PcD-FMDC sustituidas	22
Acompañamiento a las PcD durante la capacitación.....	22
PcD que fueron exceptuadas de la Segunda Insaculación y que se desempeñaron como FMDC propietarios/as el día de la Jornada Electoral	23
Escolaridad de las PcD que fueron FMDC propietarios	26
Tipo de discapacidad de las PcD que fueron FMDC propietarias	27
Cargos desempeñados por las PcD que fueron FMDC propietarias.....	27
Acompañamiento a las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral	28
Aplicación de medida de nivelación.....	29
Problemáticas durante la implementación del Lineamiento y la segunda insaculación	30
Consideraciones finales	31
Análisis del impacto de la medida de inclusión respecto a la participación de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC del PEL 2022-2023	33
Presentación.....	34
Antecedentes.....	34
Objetivo	37
Marco normativo.....	37
Análisis, resultados y evaluación de la implementación de la medida de inclusión respecto a la participación de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC del PEL 2022-2023.....	40
Consideraciones finales	40

Glosario

CAE	Capacitador/a-Asistente Electoral
CCeYEC	Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica
CCyOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CD	Consejo Distrital
CG	Consejo General
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DECEyEC	Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
IMDC	Integración de Mesas Directivas de Casilla
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa Directiva de Casilla
OPL	Organismo Público Local
PcD	Persona con Discapacidad
PEL	Proceso Electoral Local
PIMDCyCE	Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral
Protocolo de discapacidad	Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla
RE	Reglamento de Elecciones
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
TEPJF	Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

Análisis sobre la implementación de las
medidas de inclusión respecto a la
participación como funcionarias y
funcionarios de MDC de las personas con
discapacidad que se exceptuaron de la
segunda insaculación

Presentación

El presente análisis da cuenta de una de las medidas de inclusión que este Instituto ha implementado en aras de incentivar la participación política en nuestro país por parte de grupos de atención prioritaria, específicamente de las PcD. También se analizan los alcances que esta medida tuvo, así como la identificación de elementos de valor para una mejora continua del procedimiento de IMDCyCE bajo un paradigma inclusivo en el que se garantice igualdad de condiciones.

Esta medida realizada en el PEL 2022-2023 (Coahuila de Zaragoza y Estado de México), consistente en exceptuar de la segunda insaculación a las PcD como FMDC y garantizar un cargo como propietarias, resulta un punto de partida, pues por primera vez se establecieron las pautas para su implementación en un documento normativo, específicamente en el PIMDCyCE de la ECAE 2022-2023. Asimismo, se abren nuevos espacios en los que las demandas de la ciudadanía empiezan a permear el engranaje institucional y operativo.

La información que se desglosa a continuación permitirá identificar aquello que se alcanzó y qué áreas de oportunidad surgieron con la implementación de esta medida de nivelación, como una referencia tangible sobre la participación de las PcD en la IMDCyCE.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Antecedentes

Durante la sesión extraordinaria del CG del Instituto, celebrada el 27 de abril de 2016, se emitió el Acuerdo INE/CG282/2016, *por el que instruyó a los Consejos Distritales del Instituto a garantizar el ejercicio del derecho a integrar las Mesas Directivas de Casilla a las Personas con alguna Discapacidad*, en el cual se estableció en su punto de Acuerdo:

Tercero. – Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica para que, concluido los procesos electorales de este año, elabore un Estudio con la participación de Organismos Especializados en el tema de derechos de las personas con discapacidad, **para estar en aptitud de elaborar un Protocolo de actuación institucional respecto a la participación de las personas con discapacidad en la integración de mesas directivas de casilla.**

El 7 de septiembre de 2016, el CG del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG661/2016, por el cual se aprobó el *Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral*, en el cual se determinó, en su artículo 252, que los consejos distritales del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, implementarán las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a integrar las MDC a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el protocolo de actuación institucional aprobado por tal Consejo.

El 10 de mayo de 2017, el CG del Instituto emitió el Acuerdo INE/CG161/2017 por el cual se aprobó el *Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla*, cuyo objetivo es contar con una guía que oriente las acciones encaminadas para crear las condiciones que propicien la participación efectiva de las personas con discapacidad como FMDC en todos los tipos de elección (federal, local, concurrente, ordinaria, extraordinaria), en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna. Mismo que, proceso a proceso, se implementa y de forma transversal se aplica para las actividades de integración de las MDC y la capacitación electoral, establecidas en la ECAE.

En virtud de lo anterior, el pasado 27 de enero de 2022, durante la Primera Sesión Ordinaria de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, se propuso analizar la actualización del Protocolo de Discapacidad, con el propósito de incorporar una medida de inclusión que permitiera incrementar la participación de las personas con discapacidad como FMDC, consistente en:

*“... **suprimir, de la segunda insaculación** a las personas que cumplan los requisitos de ley para ser funcionarios y funcionarias, que manifiesten que tienen una **discapacidad y que expresen, además, su interés de participar** y que explícitamente se le exente a la segunda insaculación. Es decir que, a las personas con discapacidad se les dé la oportunidad de poder ser designados automáticamente en la integración de la mesa directiva de casilla sin tener que pasar por la segunda insaculación y, únicamente, se ajuste el cargo con base en la escolaridad” [Sic].*

Por otra parte, el 7 de septiembre de 2022, el CG del INE, mediante el Acuerdo INE/CG619/2022, aprobó la *Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023*, la cual tuvo entre otras funciones, dar seguimiento al cumplimiento de la ECAE 2022-2023, misma que se aprobó el 26 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria por el CG mediante el Acuerdo INE/CG627/2022, cuyos documentos técnicos-normativos trazaron las directrices para la instrumentación de actividades concernientes a la IMDC y la capacitación electoral.

Como consecuencia, por primera vez se implementó en el PEL 2022-2023 la medida de inclusión y nivelación consistente en exceptuar de la segunda insaculación a la ciudadanía que fue sorteada en la primera insaculación y que manifestó por escrito tener interés en desempeñarse como FMDC, la cual se estableció en la ECAE 2022-2023, dentro del PIMDCyCE, originando el *Anexo 3. Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación*.

En el Acuerdo también se determinó que, en el marco de instrumentación de la ECAE 2022-2023, así como de lo contemplado en el PIMDCyCE, la DECEyEC deberá:

Cuarto. – Se instruye a la DECEyEC para que, en el ejercicio de sus atribuciones, realice un análisis sobre la implementación de las medidas de inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación, así como de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento.

En concordancia con lo anterior, el 25 de enero de 2023 se presentaron los Planes de Trabajo de las Comisiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral para el año 2023, entre ellos el de la Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica 2023, el cual contiene un calendario de actividades, mismo que en su punto 24 prevé la presentación del presente análisis, **para conocer los resultados de la instauración de dicha medida para la actualización del Protocolo de discapacidad**.

En observancia del artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE y toda vez que el 7 de septiembre se declaró oficialmente el inicio del Proceso Electoral 2023-2024, se aprobó el 8 de septiembre de 2023, a través del Acuerdo INE/CG532/2023 del CG de este Instituto, la *integración y presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del Instituto Nacional Electoral, así como la creación de las Comisiones Temporales de Debates y del Voto de las y los Mexicanos Residentes en el Extranjero*, del cual se desprende la instalación de la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral**, por ello las actividades calendarizadas durante el último cuatrimestre del año 2023 en el Programa de Trabajo de la CCEyEC serán puestas a consideración de la CcyOE.

El presente análisis se elaboró para conocer los resultados sobre la implementación de la medida de nivelación respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación durante el PEL 2022-2023.

Marco normativo

Marco convencional	
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS	CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p>Artículo 2. Establece que todas las personas tienen derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>Artículo 21, párrafos 2 y 3. Dispone que toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>	<p>Artículo 1. La presente Convención tiene como propósito promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos humanos de todas las personas con discapacidad.</p> <p>Artículo 29, párrafo 1, inciso a), i), ii) y iii). Señala que los Estados Partes garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones asegurando su participación en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las demás, directamente o a través de representantes, incluidos el derecho a votar y ser elegidas, ejercer cargos y desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno y la libre expresión de la voluntad de las personas con discapacidad como electores, cuando sea necesario y a petición de ellas, permitir que una persona de su elección les preste asistencia para votar.</p>
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)	CONVENCIÓN INTERAMERICANA PARA LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD
<p>Artículo 1. Los Estados Partes de dicha Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, incisos a), b) y c). Establece que toda la ciudadanía debe de gozar de derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas; de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>	<p>Artículo II. Establece que los objetivos de la presente Convención son la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad.</p> <p>Artículo III, numeral 1, inciso a). Para lograr los objetivos de la Convención, los Estados parte se comprometen a adoptar las medidas de carácter legislativo, social, educativo, laboral o de cualquier otra índole, necesarias para eliminar la discriminación contra las personas con discapacidad y propiciar su plena integración en la sociedad, para eliminar progresivamente la discriminación y promover la integración en la prestación o suministro de bienes, servicios, instalaciones, programas y actividades, tales como el empleo, el transporte, las comunicaciones, la vivienda, la recreación, la educación, el deporte, el</p>

	acceso a la justicia y los servicios policiales, y las actividades políticas y de administración.
PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS	
<p>Artículo 2. Párrafo 1 y 2. Cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus procedimientos constitucionales, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.</p> <p>Artículo 3. Los Estados Partes del Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.</p> <p>Artículo 25. Determina que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.</p>	

Marco constitucional	
CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS	
<p>Artículo 1, párrafos primero, tercero y quinto. Establece el principio <i>pro persona</i> el cual favorece en todo tiempo la protección más amplia a las personas, asimismo dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición sexual, las condiciones de salud, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.</p> <p>Artículo 5, párrafo cuarto. Establece que las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito</p> <p>Artículo 35, fracción I. Señala que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones.</p> <p>Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A. Dispone que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que la organización de las mismas es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, dispone que las MDC estarán integradas por la ciudadanía.</p> <p>Artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4. Establecen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral y la designación del funcionariado de sus MDC.</p>	
LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN	LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES
<p>Artículo 4. Determina que queda prohibida toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades en términos del artículo 1 de la CPEUM y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de dicha Ley.</p> <p>Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no</p>	<p>Artículo 8, párrafo 1. Determina que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC.</p> <p>Artículo 42, párrafo 3. Para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de crear la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.</p> <p>Artículo 58, párrafo 1, incisos e) y f). Estipula que corresponde a la DECEyEC entre otras atribuciones: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales.</p>

discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 15 Ter. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.

Artículo 15 Quintus. Menciona que las medidas de inclusión son disposiciones de carácter preventivo correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión para que las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.

Artículo 81, párrafos 1 y 3. Establece que las MDC son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo de cada una de las secciones electorales en que se dividan los 300 distritos electorales federales y que en cada sección electoral se instalará una casilla para recibir la votación el día de la Jornada Electoral.

Artículo 83. Dispone los requisitos para ser funcionario/a de MDC, sin embargo, la porción del inciso *a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad*, se exceptúa derivado de la resolución SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017, emitida por la Sala Superior del TEPJF, la cual consideró que dicho requisito es inconstitucional. De igual forma se exceptúa el requisito del inciso *h) No tener más de 70 años al día de la elección*, considerando la protección más amplia a los derechos humanos, derivado de las disposiciones internacionales y nacionales relativas al principio de no discriminación para efectos de la integración de MDC y la capacitación electoral.

Artículo 254. Regula el procedimiento para la integración de las MDC

Marco reglamentario del INE	
REGLAMENTO DE ELECCIONES	REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
<p>Artículo 110. Señala las disposiciones aplicables para el INE y los OPL en sus respectivas competencias en materia de integración de MDC y capacitación electoral, actividades que son responsabilidad del INE y en las cuales coadyuvarán los OPL y que se precisarán en los convenios generales de coordinación y la ECAE, cuyo objetivo es determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral.</p> <p>Artículo 111. Corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la ECAE del Proceso Electoral Federal o Local que se trate, la cual deberá ser aprobada por el Consejo General del INE a más tardar un mes antes a que inicie el Proceso Electoral.</p> <p>Artículo 112, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) y 3, inciso a). Establece las líneas estratégicas de la ECAE que regularán la integración de MDC, la capacitación y asistencia electoral, entre otras: Integrar MDC y Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de MDC. Señala que la ECAE estará conformada por un Documento rector y sus respectivos anexos, el cual contiene los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, siendo al menos, los siguientes: Programa de Integración de MDC y capacitación electoral.</p> <p>Artículo 113, párrafo 1. El PIMDCyCE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá los procedimientos para la</p>	<p>Artículo 38, numeral 1, incisos a) al i). Estipula que son atribuciones de las personas integrantes de las MDC, entre otras: Instalar y clausurar la casilla en los términos de la LGIPE; Recibir la votación; Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; Durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; Conducirse con respeto hacia los votantes y con estricto apego a la LGIPE y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.</p> <p>Artículo 49, numeral 1, incisos e), f), h), u) y v). Determina, que corresponde a la DECEyEC, entre otras atribuciones: Diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral a nivel local y federal; Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y para la capacitación electoral a nivel nacional.</p>

integración de las MDC y la capacitación electoral de la ciudadanía, el cual desarrollará al menos, los siguientes temas: Secciones con estrategias diferenciadas; Proceso de insaculación (primera y segunda); Proceso de visita y notificación a la ciudadanía sorteada; Proceso de capacitación electoral (primera y segunda etapa) a la ciudadanía insaculada; Operación de los centros de capacitación electoral; Entrega de nombramientos al funcionariado de MDC; Sustituciones del funcionariado de casilla y Sistemas de información, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas.

Artículo 252. Determina que los consejos distritales del Instituto, en el ejercicio de sus atribuciones, deberán adoptar las medidas necesarias para garantizar el ejercicio del derecho a integrar las MDC, a las personas con discapacidad, de conformidad con lo establecido en el protocolo de actuación institucional aprobado por el Consejo General.

Implementación del *Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación en el PEL 2022-2023*

Implementar la medida de nivelación establecida en el *Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptuó de la Segunda Insaculación*, representó un reto institucional para garantizar la participación efectiva de las PcD en las diversas actividades de IMDCyCE para desempeñarse como FMDC propietarias durante la Jornada Electoral del PEL 2022-2023.

Establecer la directriz sobre el procedimiento de exceptuar de la segunda insaculación a las PcD como FMDC, así como concienciar a las y los CAE durante las actividades de visita, notificación y capacitación, permitió que cada ciudadano/a fuera sensibilizado/a, atendiendo, principalmente, a las acciones de nivelación siguientes, establecidas en el *Lineamiento*:

- Identificar a las PcD.
- Comunicar a la ciudadanía sorteada sobre la medida de nivelación para garantizar la participación de las PcD.
- Sensibilizar a las y los cuidadores primarios o principales sobre la participación de las PcD.
- Garantizar la firma de la carta-compromiso por parte de las PcD.
- Informar sobre la ubicación de la casilla a las PcD.

Asimismo, ejecutar el procedimiento de excepción a las PcD que cumplieron con los requisitos legales y manifestaron su voluntad de ser exceptuadas de la segunda insaculación para desempeñarse como FMDC propietarias, implicó desafíos particulares en cada uno de los distritos electorales federales; sin embargo, se logró garantizar la participación de un mayor número de PcD para la IMDCyCE, que representó el 0.73% (1,210) de las y los FMDC designados/as en la segunda etapa de capacitación electoral, en lo que respecta al proceso

electoral inmediato anterior (PEL 2021-2022), que fue del 0.15% (220), donde no implementó esta medida de nivelación. En Coahuila y Estado de México se dio prioridad a:

- La generación del Listado de las y los ciudadanos con discapacidad que cumplieron con los requisitos legales.
- La insaculación manual las secciones electorales con PcD que aceptaron ser exceptuadas de la segunda insaculación y desempeñarse como FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral, a partir del orden alfabético de la letra sorteada por el CG del Instituto y posteriormente por escolaridad, de manera horizontal.

Para el PEL 2021-2022 se tuvo la participación de 220 PcD designadas FMDC (considerando cargos de propietarios y suplentes generales), lo que representó el 0.15% con respecto a las y los FMDC designados/as (146,945), en el cual no se implementó ninguna medida de nivelación para garantizar la participación de las PcD con un cargo de FMDC propietario.

Y, referente, al PEL 2022-2023 se designaron como FMDC a 171,349 ciudadanas y ciudadanos, de los cuales 1,259 manifestaron alguna discapacidad y fueron designadas con cargos de propietarios y suplentes generales, lo que representó el 0.73% respecto al total de designados/as. De este universo, en el presente análisis sólo se considera a las 1,210 PcD, a quienes se les sensibilizó sobre la medida de nivelación para garantizar su participación el día de la Jornada Electoral.

A continuación, se desglosa información específica respecto a la participación de PcD exceptuadas de la segunda insaculación durante el PEL 2022-2023.

Análisis y resultados del Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación en el PEL 2022-2023

El universo total de participación de las PcD durante el PEL 2022-2023 en la primera etapa de capacitación electoral fue del 0.37% (7,688) ciudadanos/as sorteados/as, y respecto a la designación del universo total durante la segunda etapa de capacitación electoral, se contó con el 0.73% (1,259) PcD designadas.

En la siguiente tabla se detallan las cifras y porcentajes de ambas etapas de capacitación electoral por entidad federativa:

Tabla 1.1 Total de participación de las PcD en la primera y segunda etapa de capacitación electoral durante el PEL 2022-2023

Entidad	Primera Etapa de Capacitación Electoral			Segunda Etapa de Capacitación		
	Ciudadanía sorteada	PcD Sorteadas	% PcD/ ciudadanía sorteada	Designadas FMDC en la	PcD designadas FMDC	% PcD/ designados
Coahuila	340,590	1,667	0,48%	28,329	220	0.78%

Entidad	Primera Etapa de Capacitación Electoral			Segunda Etapa de Capacitación		
	Ciudadanía sorteada	PcD Sorteadas	% PcD/ ciudadanía sorteada	Designadas FMDC en la	PcD designadas FMDC	% PcD/ designados
Estado de México	1,707,638	6,021	0,35%	143,020	1,039	0.73%
	2,048,228	7,688	0,37%	171,349	1,259	0.73%

Fuente: Informe sobre la Primera Etapa del Proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación e Informe sobre la Segunda Etapa del proceso de Integración de Mesas Directivas de Casilla y Capacitación Electoral del Proceso Electoral Local 2022-2023

Referente a la implementación de la medida de inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las PcD que se exceptuaron de la segunda insaculación, en la siguiente tabla, a modo de resumen, respecto a los hallazgos encontrados del análisis, se muestran las cifras y porcentajes referentes a las PcD que firmaron la carta compromiso, PcD que cumplieron los requisitos legales, PcD capacitadas y PcD que desempeñaron como FMDC el día de la JE:

Tabla 1.2 PcD que firmaron la carta compromiso PcD que cumplieron los requisitos legales, PcD capacitadas y PcD que se desempeñaron como FMDC el día de la JE durante el PEL 2022-2023

Entidad	PcD Sorteadas	PcD que firmaron la carta compromiso	PcD con carta compromiso o cumplieron con los requisitos legales	% con carta compromiso o cumplieron con los requisitos legales	PcD que se capacitaron	% cumplieron con los requisitos legales Y PcD que se capacitaron	PcD que se desempeñaron como FMDC el día de la JE	% PcD capacitados/as y PcD que se desempeñaron como FMDC
Coahuila	1,667	221	221	100.00%	221	100%	131	59.28%
Estado de México	6,021	950	927	97.58%	927	100%	635	68.50%
	7,688	1,171	1,148	98.04%	1,148	100%	766	66.72%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Es importante resaltar que las PcD exceptuadas de la segunda insaculación fueron personas ciudadanas que provenían de la primera insaculación y manifestaron **por escrito su interés** en desempeñarse como FMDC propietarias.

Si las PcD aceptaron participar, la o el CAE les informaba que tenían que firmar una carta-compromiso para ser exceptuada de la segunda insaculación y de esta manera desempeñarse como FMDC propietaria.

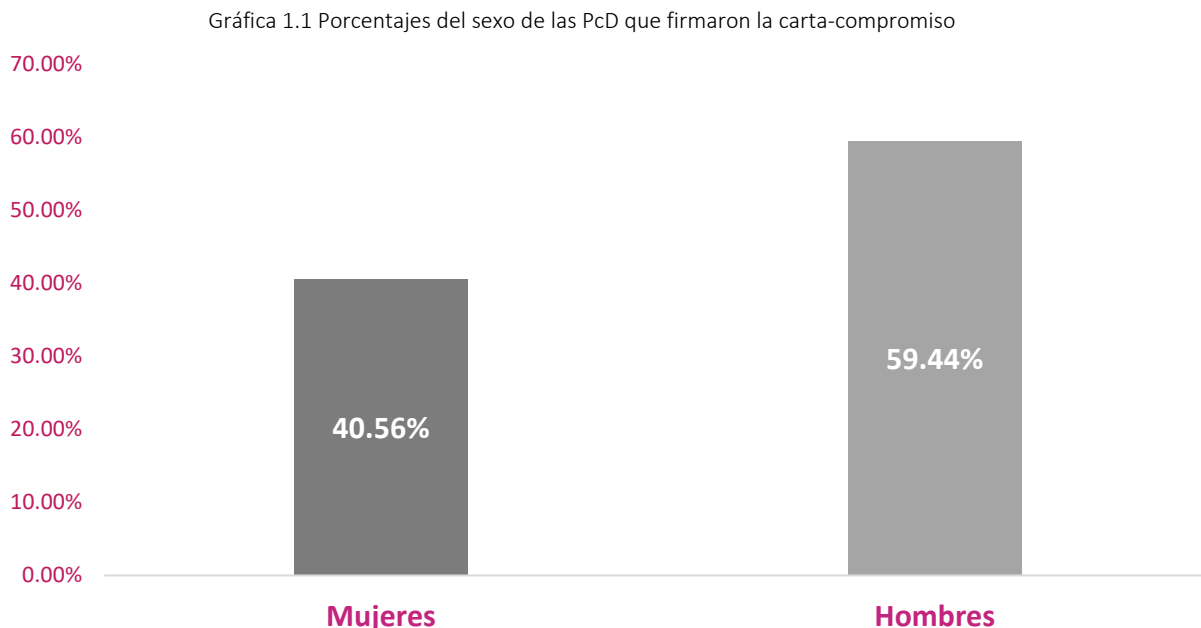
Participación de las PcD que firmaron carta-compromiso

De un universo de 1,210 PcD,¹ a quienes se les sensibilizó sobre la medida de nivelación para garantizar su participación el día de la Jornada Electoral, el 96.78% (1,171) firmó la carta-compromiso y aceptó ser designada como FMDC propietaria durante la segunda insaculación en el PEL 2022-2023.

¹ Información consultada del Listado PcD_2aEtapa_Entregable del Sistema de Segunda Insaculación del Multisistema ELEC2023, con fecha de corte del 15 de agosto de 2023.

Sexo de las PcD que firmaron carta-compromiso

Referente al sexo de las PcD que firmaron la carta-compromiso, en las entidades de Coahuila y Estado de México, se obtuvo una participación de 59.44% (696) de hombres y 40.56% (475) de mujeres:



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

En la tabla siguiente, por entidad, se detallan las cifras y porcentajes del sexo de las PcD que firmaron la carta-compromiso:

Tabla 1.3 Cifras y porcentajes del sexo de las PcD que firmaron la carta-compromiso por entidad

Entidad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Coahuila	99	44.80%	122	55.20%	221
Estado de México	376	39.58%	574	60.42%	950
	475	40.56%	696	59.44%	1,171

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Edad de las PcD que firmaron carta-compromiso

En cuanto a la edad de las PcD que firmaron la carta-compromiso, destacó con 12.98% (152) el rango de 70 o más años, seguido con 10.39% (128) el de 60 a 64 años y posteriormente con 9.91% (116) el de 45 a 49 años.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentajes de los rangos de edad de las PcD que firmaron la carta-compromiso:

Tabla 1.4 Cifras y porcentajes de edad de las PcD que firmaron la carta-compromiso

Rango de edad	No. De PcD	%
18-19 años	29	2.48%

Rango de edad	No. De PcD	%
20-24 años	103	8.80%
25-29 años	78	6.66%
30-34 años	83	7.09%
35-39 años	96	8.20%
40-44 años	75	6.40%
45-49 años	116	9.91%
50-54 años	111	9.48%
55-59 años	115	9.82%
60-64 años	128	10.93%
65-69 años	85	7.26%
70 o más años	152	12.98%
	1,171	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Escolaridad de las PcD que firmaron carta-compromiso

Sobre la escolaridad de las PcD que firmaron la carta-compromiso, destacaron en primer lugar con 26.64% (312) la escolaridad de primaria y secundaria, en segundo lugar, con 17.93% (210) escolaridad desconocida, y en tercer lugar con 17.68% (207) bachillerato.

En la gráfica siguiente se detallan los porcentajes por escolaridad:

Gráfica 1.2 Porcentajes de escolaridad de las PcD que firmaron la carta-compromiso



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Por grado escolar destacó, en primer lugar, con 23.23% (272) Tercero de secundaria, en segundo lugar, con 17.93% (210) Escolaridad desconocida, y en tercer lugar con 16.74% (196) Sexto de primaria.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentajes de cada grado escolar.

Tabla 1.5 Cifras y porcentajes por grado de escolaridad de las PcD que firmaron carta-compromiso

Grado escolar	Cifra	%
A. Primero de primaria	31	2.65%
B. Segundo de primaria	17	1.45%
C. Tercero de primaria	30	2.56%
D. Cuarto de primaria	15	1.28%
E. Quinto de primaria	23	1.96%
F. Sexto de primaria	196	16.74%
G. Primero de secundaria	19	1.62%
H. Segundo de secundaria	21	1.79%
I. Tercero de secundaria	272	23.23%
J. 1ro Bachillerato o carrera técnica	25	2.13%
K. 2do Bachillerato o carrera técnica	17	1.45%
L. 3ro Bachillerato o carrera técnica	165	14.09%
M. Primero de licenciatura	6	0.51%
N. Segundo de licenciatura	7	0.60%
O. Tercero de licenciatura	4	0.34%
P. 4 o 5 de licenciatura	13	1.11%
Q. Licenciatura concluida	80	6.83%
R. Especialidad	2	0.17%
S. Maestría	6	0.51%
T. Doctorado	2	0.17%
U. Sin escolaridad (sabe leer y escribir)	10	0.85%
V. Escolaridad desconocida	210	17.93%
	1,171	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Tipo de discapacidad de las PcD que firmaron carta-compromiso

Acerca de la discapacidad de las PcD que firmaron carta-compromiso, sobresalió con 50% (628) la discapacidad física, seguida con 15.53% (195) la discapacidad visual, y en tercer lugar con 12.42% (156) la discapacidad auditiva.

En la tabla siguiente se desglosan las cifras y porcentajes por tipo de discapacidad. Por otro lado, es importante mencionar que en la clasificación se consideraron algunas PcD con más de una discapacidad, por lo que la cifra ascendió a 1,256 tipos, de las 1,171 PcD registradas.

Tabla 1.6 Cifras y porcentajes tipo de discapacidad

Tipo de discapacidad	Cifra	Porcentaje
Discapacidad física	628	50.00%
Discapacidad auditiva	156	12.42%
Discapacidad visual	195	15.53%
Discapacidad lenguaje	88	7.01%
Discapacidad intelectual	102	8.12%

Tipo de discapacidad	Cifra	Porcentaje
Discapacidad mental	40	3.18%
Discapacidad múltiple	16	1.27%
Otra discapacidad	31	2.47%
	1,256	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

PcD que cumplieron con los requisitos legales

De las 1,171 PcD que firmaron la carta-compromiso, 98.04% (1,148) PcD cumplió con los requisitos legales para ser designadas como FMDC propietarias para el día de la Jornada Electoral del pasado 4 de junio de 2023.

Tabla 1.7 Cifras y porcentajes por escolaridad de las PcD que firmaron carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales

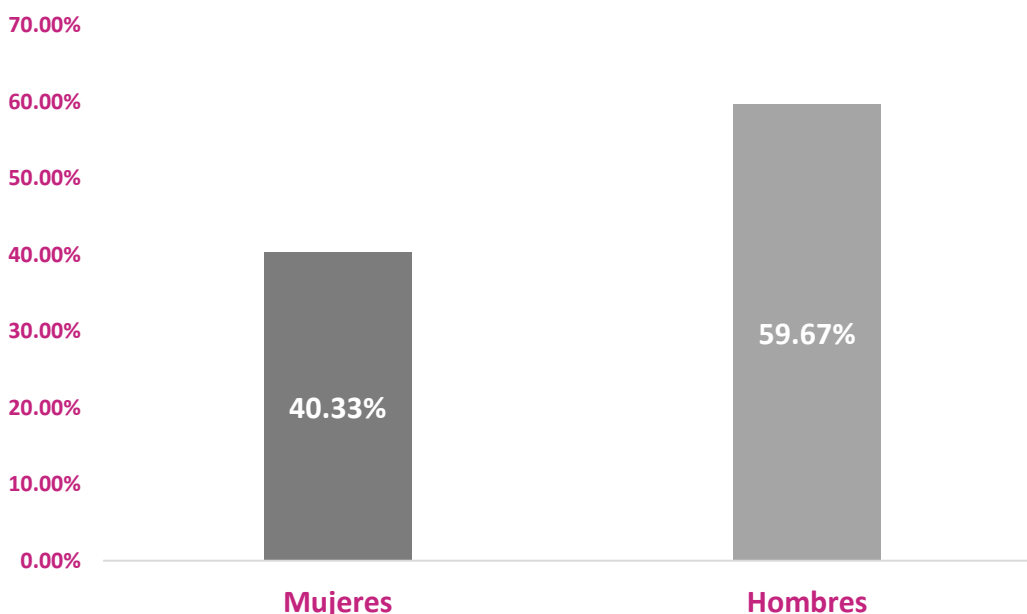
Entidad	PcD con carta compromiso	PcD con carta compromiso y cumplieron con los requisitos legales	% con carta compromiso y cumplieron con los requisitos legales
Coahuila	221	221	100.00%
Estado de México	950	927	97.58%
	1,171	1,148	98.04%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Sexo de las PcD que cumplieron con los requisitos legales

En relación al sexo de las PcD que aceptaron la medida de nivelación para ser exceptuadas en la segunda insaculación y cumplieron con los requisitos legales, en ambas entidades, se registró la participación de 59.67% (685) de hombres y 40.33% (463) de mujeres.

Gráfica 1.3 Porcentajes del sexo de las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentajes del sexo de las PcD que cumplieron los requisitos legales por entidad:

Tabla 1.8 Cifras y porcentajes del sexo de las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales por entidad

Entidad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Coahuila	99	44.80%	122	55.20%	221
Estado de México	364	39.27%	563	60.73%	927
	463	40.33%	685	59.67%	1,148

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Edad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales

Acerca de la edad de las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales, destacó con 12.89% (148) el rango de 70 o más años, seguido con 10.89% (125) el de 60 a 64 años, y posteriormente con 9.84% (113) el de 45 a 49 años.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentaje por rangos de edad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales y firmaron la carta-compromiso.

Tabla 1.9 Cifras y porcentajes de la edad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales

Rango de edad	Cifra	%
18-19 años	29	2.53%
20-24 años	103	8.97%
25-29 años	77	6.71%
30-34 años	82	7.14%
35-39 años	94	8.19%
40-44 años	75	6.53%
45-49 años	113	9.84%
50-54 años	108	9.41%
55-59 años	110	9.58%
60-64 años	125	10.89%
65-69 años	84	7.32%
70 o más años	148	12.89%
	1,148	100.00%

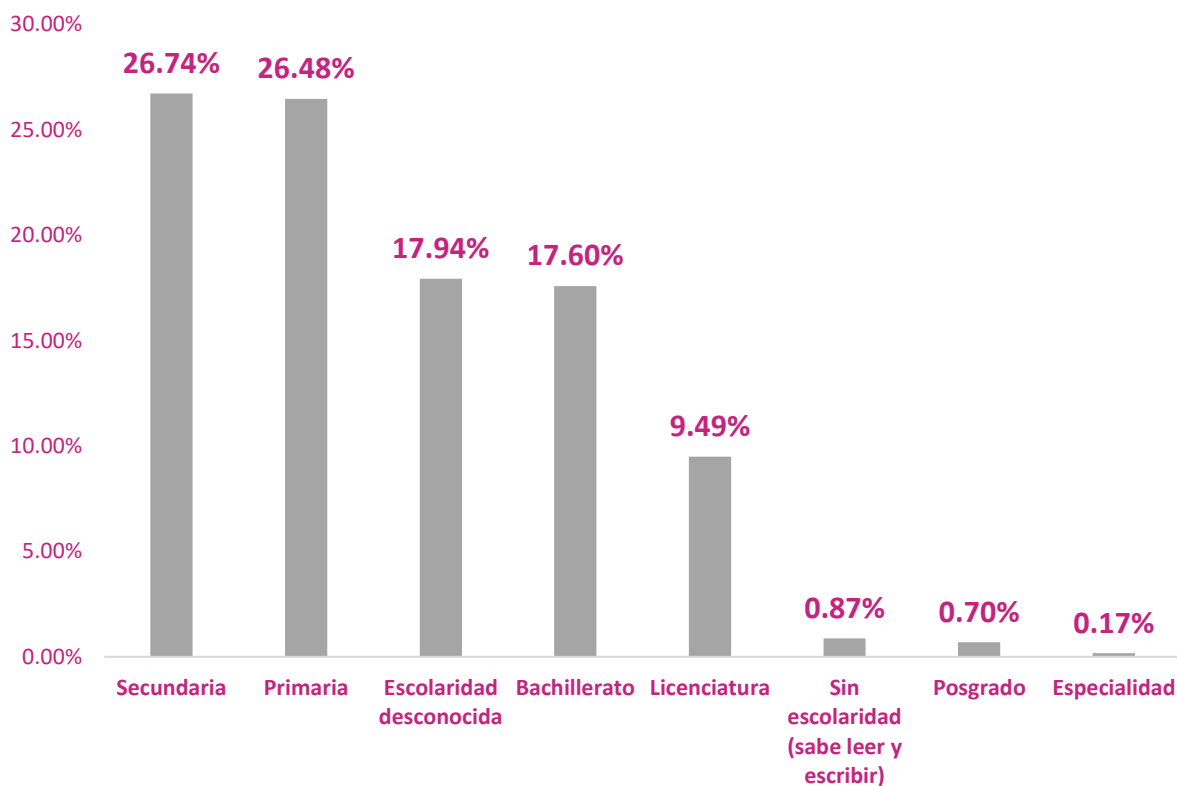
Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023

Escolaridad de las PcD que cumplieron los requisitos legales

En cuanto a la escolaridad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales, sobresalió en primer lugar con 26.74% (307) secundaria, en segundo lugar, con 26.48% (304) primaria, y en tercer lugar con 17.94% (206) escolaridad desconocida.

En la gráfica siguiente se detallan las cifras y porcentajes por rubro de escolaridad.

Gráfica. 1.4 Porcentajes de escolaridad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Por grado escolar destacó con 23.34% (268) I. Tercero de secundaria, seguido con 17.94% (206), por V. Escolaridad desconocida, y en tercer lugar con 16.64% (191) F. Sexto de primaria.

En la tabla siguiente se muestran las cifras y porcentajes de cada grado escolar.

Tabla 1.10 Cifras y porcentajes por escolaridad de las PcD que firmaron carta-compromiso y cumplieron los requisitos legales

Grado escolar	Cifra	%
A. Primero de primaria	31	2.70%
B. Segundo de primaria	16	1.39%
C. Tercero de primaria	30	2.61%
D. Cuarto de primaria	15	1.31%
E. Quinto de primaria	21	1.83%
F. Sexto de primaria	191	16.64%
G. Primero de secundaria	19	1.66%
H. Segundo de secundaria	20	1.74%
I. Tercero de secundaria	268	23.34%
J. 1ro Bachillerato o carrera técnica	25	2.18%
K. 2do Bachillerato o carrera técnica	17	1.48%
L. 3ro Bachillerato o carrera técnica	160	13.94%
M. Primero de licenciatura	6	0.52%
N. Segundo de licenciatura	7	0.61%
O. Tercero de licenciatura	4	0.35%

Grado escolar	Cifra	%
P. 4 o 5 de licenciatura	13	1.13%
Q. Licenciatura concluida	79	6.88%
R. Especialidad	2	0.17%
S. Maestría	6	0.52%
T. Doctorado	2	0.17%
U. Sin escolaridad (sabe leer y escribir)	10	0.87%
V. Escolaridad desconocida	206	17.94%
	1,148	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Tipo de discapacidad de las PcD que cumplieron con los requisitos legales

Respecto al tipo de discapacidad que sobresalió de las PcD que cumplieron con los requisitos legales, la discapacidad física se colocó en primer lugar con 50% (628). Es importante mencionar que en la clasificación se consideraron algunas PcD con más de un tipo de discapacidad.

Capacitación de las PcD que cumplieron con los requisitos legales y firmaron la carta compromiso

Se capacitó al 100% (1,148) de las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales para ser designadas como FMDC propietarias.

En la tabla siguiente se desglosan, por entidad, las cifras y porcentajes de las PcD que fueron capacitadas:

Tabla 1.11 Cifras y porcentajes por escolaridad de las PcD capacitadas

Entidad	PcD capacitadas	%
Coahuila	221	19.25%
Estado de México	927	80.75%
	1,148	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023

Sustituciones de las PcD

Sobre las sustituciones de las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron con los requisitos legales, durante la segunda etapa de capacitación electoral se registró un 17.77% (204) en ambas entidades.

La razón que sobresalió con 50.49% (103) fue la número 24. *Tener alguna enfermedad*, la mitad del total. Con 6.37% (13) se ubicó la razón 33. *No tener permiso para ausentarse del trabajo o en detrimento de salario*, y con 4.41% (9) la razón 44. *El ciudadano/a no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio*.

En la tabla siguiente se desglosan las cifras y porcentajes del Listado de *Razones por las que una PcD no participa durante la entrega de nombramientos y capacitación* y fueron sustituidos.

Tabla 1.12 Cifras y porcentajes de las razones por las que las PcD que cumplieron los requisitos legales no participaron y fueron sustituidos

#	Razón	Cifra	%
1	Cambio de domicilio	3	1.47%
2	Domicilio no localizado	1	0.49%
4	Ciudadano/a fallecida	2	0.98%
5	Ciudadano/a imposible de localizar	4	1.96%
11	Ciudadano/a imposible de visitar	1	0.49%
13	No contar con credencial para Votar o no estar vigente	1	0.49%
22	Ser representante de partido político o persona candidata independiente ante alguna instancia de la autoridad electoral	1	0.49%
24	Tener alguna enfermedad	103	50.49%
25	Estar al cuidado de alguna persona	7	3.43%
27	Personas con discapacidad Auditiva	1	0.49%
28	Personas con discapacidad Visual	2	0.98%
30	Personas con discapacidad Mental	1	0.49%
31	Personas con discapacidad Intelectual	5	2.45%
32	Personas con discapacidad Física	4	1.96%
33	No tener permiso para ausentarse del trabajo o en detrimento de salario	13	6.37%
41	Viaje durante el día de la Jornada Electoral	8	3.92%
42	Miedo a participar	3	1.47%
43	Familiares niegan a un ciudadano/a	2	0.98%
44	El ciudadano/a no atiende al CAE o SE aun estando en el domicilio	9	4.41%
45	El ciudadano/a no quiere firmar	1	0.49%
49	El ciudadano/a manifiesta su rechazo por temor a contagiarse de COVID-19	1	0.49%
51	Negativa a participar	8	3.92%
52	Por renuncia al cargo	5	2.45%
57	La o el cuidador principal o primario no puede acompañar a la PcD	3	1.47%
59	Rechaza participar y lo atribuye a su discapacidad	7	3.43%
60	Rechaza participar por compromisos médicos	3	1.47%
61	Rechaza participar por voluntad propia	5	2.45%
		204	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

De igual forma, la o el VCEyEC distrital les solicitó a las y los CAE que si durante la entrega de los nombramientos y la capacitación a las PcD, éstas manifestaban su deseo de no participar, se debió solicitar la renuncia al cargo por escrito, asentándose alguna de las razones previstas en el *Lineamiento*.

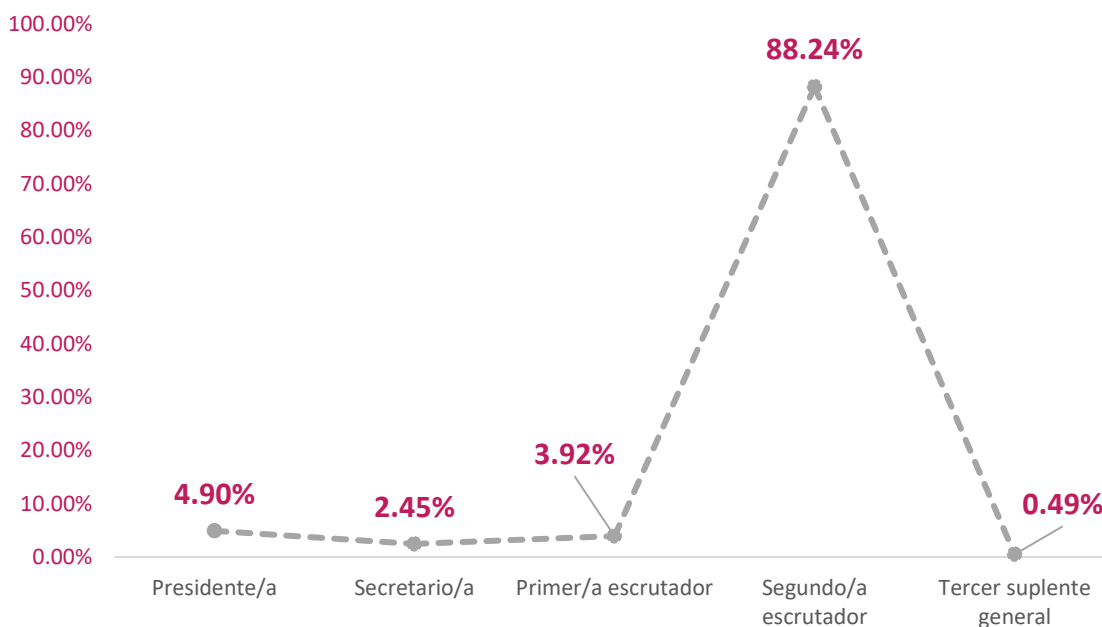
Cabe resaltar que las razones *incorporadas en el Lineamiento* por las que una PcD, quien previamente había aceptado participar firmando la carta-compromiso, rechazó la entrega del respectivo nombramiento y de la capacitación correspondiente, fueron las siguientes:

- 3.43% (7) 59. *Rechaza participar y lo atribuye a su discapacidad*
- 2.45% (5) 61. *Rechaza participar por voluntad propia*
- 1.47% (3) 57. *La o el cuidador principal o primario no puede acompañar a la PcD*
- 1.47% (3) 60. *Rechaza participar por compromisos médicos*

Cargos de las PcD-FMDC sustituidas

En la siguiente gráfica se detallan los porcentajes de los cargos de FMDC sustituidos/as durante la segunda etapa de capacitación electoral, donde destacó con 88.24% (180), el cargo de Segundo/a Escrutador; seguido con 4.90% (10) el cargo de Presidente/a; con 3.92% (8) el Primer/a Escrutador; con 2.45% (5) el Secretario/a, y, por último, con 0.49% un Tercer Suplente General.

Gráfica. 1.5 Porcentajes de los cargos de las PcD funcionarias/os sustituidas/os



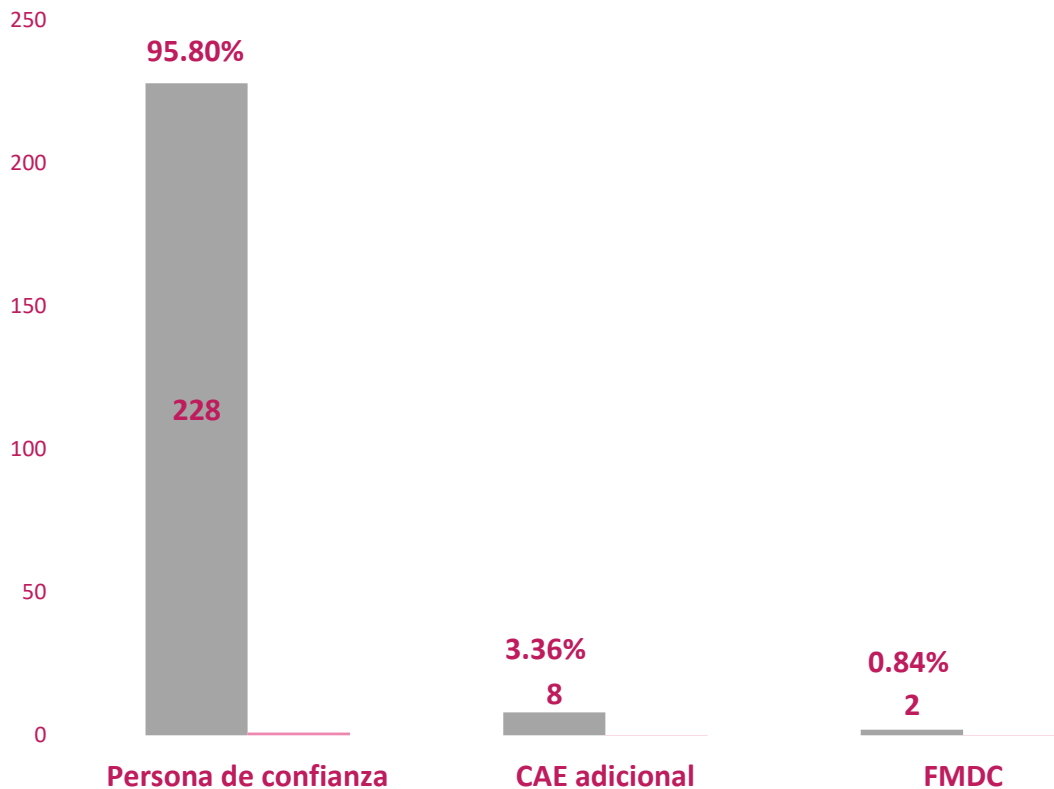
Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Acompañamiento a las PcD durante la capacitación

Con relación a las medidas específicas de inclusión durante la segunda etapa de capacitación electoral, y conforme al *Protocolo de discapacidad*, de las 1,148 PcD capacitadas, sólo 238 (20.73%) consideró el acompañamiento durante la capacitación de alguna persona de su confianza, una o un CAE, o en su caso, de una o un FMDC.

En la gráfica siguiente se detallan los porcentajes de las figuras que acompañaron a las PcD durante la capacitación, donde sobresalió con 95.80% (228) el acompañamiento de una persona de confianza:

Gráfica. 1.6 Porcentajes de las figuras que acompañaron a las PcD que fueron exceptuadas de la Segunda insaculación y fueron capacitadas



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

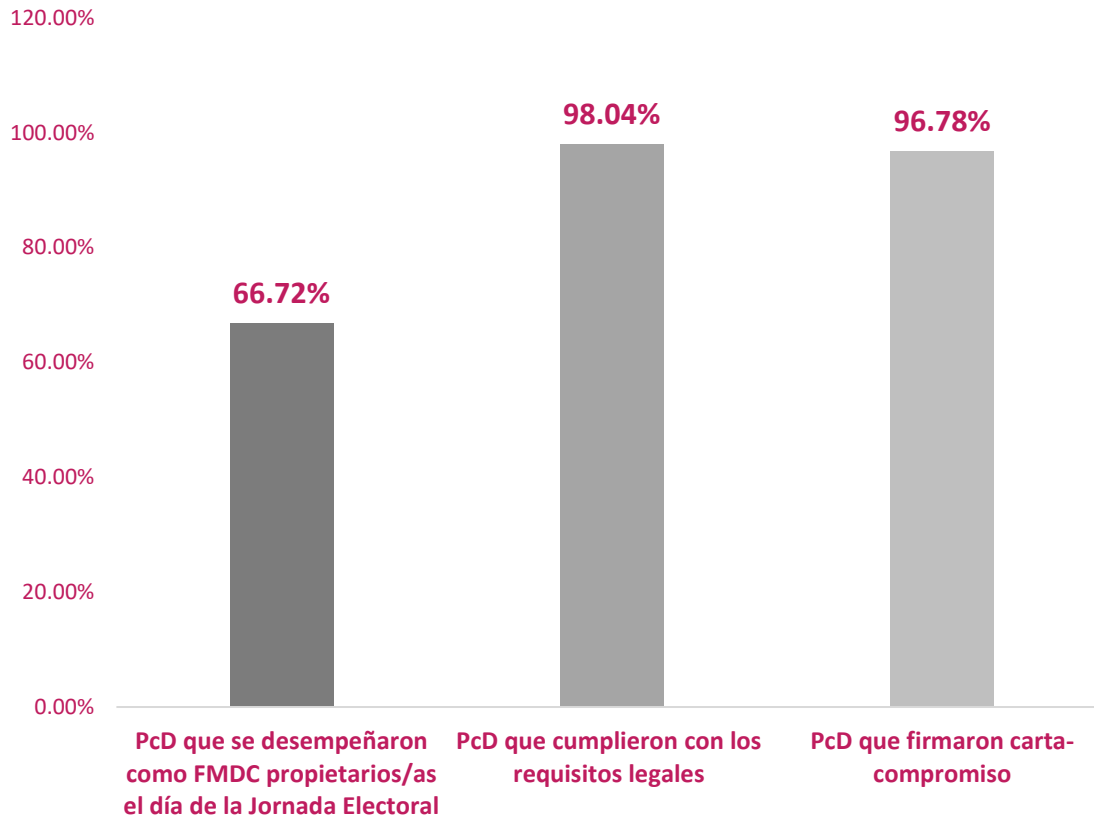
PcD que fueron exceptuadas de la Segunda Insaculación y que se desempeñaron como FMDC propietarios/as el día de la Jornada Electoral

Es fundamental precisar que se elaboró un listado con los casos en los que se implementó la medida de exceptuar de la segunda insaculación a las PcD, el cual tuvo que ser previamente emitido mediante *Acuerdo del respectivo Consejo Distrital del INE por el que se aprueba exceptuar a las Personas con Discapacidad que aceptaron participar en la primera etapa de capacitación electoral y cumplieron con los requisitos normativos y legales de la Segunda Insaculación*, en cumplimiento de la medida de nivelación establecida en la ECAE 2022-2023, para permitir a un mayor número de PcD participar en la IMDCyCE en el PEL 2022-2023.

Para la Jornada Electoral se presentó el 66.72% (766) de las PcD, desempeñándose como FMDC propietarias, respecto a las PcD que cumplieron con los requisitos legales 98.04% (1,148) y las PcD que firmaron la carta-compromiso 96.78% (1,171).

En la gráfica siguiente se presentan los porcentajes de las PcD que se desempeñaron como FMDC propietarias.

Gráfica. 1.7 Porcentajes de PcD que se desempeñaron como FMDC propietarios/as con lo que respecta a las PcD que cumplieron con los requisitos legales y las PcD que firmaron la carta-compromiso



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

En la tabla siguiente se desglosan los porcentajes de las PcD que se presentaron el día de la Jornada Electoral y desempeñaron un cargo de FMDC propietarias, por entidad:

Tabla 1.13 Cifras y porcentajes de las PcD que se presentaron y desempeñaron un cargo de FMDC propietarios el día de la Jornada Electoral por entidad

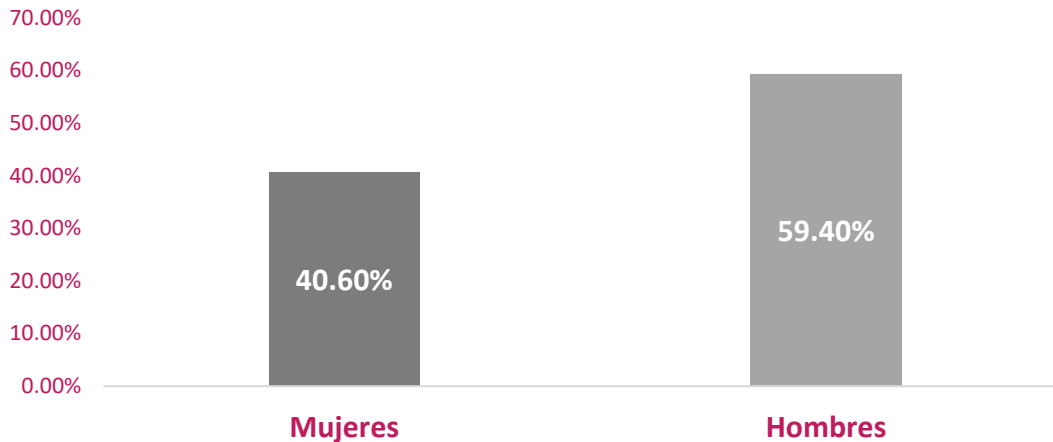
Entidad	Cifra	%
Coahuila	131	17.10%
Estado de México	635	82.90%
	766	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Sexo de las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietario el día de la Jornada Electoral

Sobre este rubro de las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral, en ambas entidades, se obtuvo una participación de 59.40% (455) de hombres y con 40.60% (311) de mujeres.

Gráfica 1.8 Porcentajes del sexo de las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietario el día de la Jornada Electoral



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

En la tabla siguiente se detalla la información del sexo de las FMDC propietarias por entidad:

Tabla 1.14 Cifras y porcentajes del sexo de las PcD que fueron FMDC propietarias

Entidad	Mujeres	%	Hombres	%	Total
Coahuila	61	46.56%	70	53.44%	131
Estado de México	250	39.37%	385	60.63%	635
	311	40.60%	455	59.40%	766

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Edad de las PcD que fueron FMDC propietarios el día de la Jornada Electoral

En lo correspondiente a la edad de las PcD que fueron FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral, destacó con 11.88% (91) el rango de edad de 60 a 64 años; seguido con 9.92% (76) por el de 20 a 24 años, 45 a 49 años y 50 a 54 años, respectivamente.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentajes de todos los rangos de edad:

Tabla 1.15 Cifras y porcentajes de los rangos de edad de las PcD que propietarios el día de la Jornada Electoral

Rango de edad	Cifra	%
18-19 años	20	2.61%
20-24 años	76	9.92%
25-29 años	57	7.44%
30-34 años	52	6.79%
35-39 años	63	8.22%
40-44 años	50	6.53%
45-49 años	76	9.92%
50-54 años	76	9.92%
55-59 años	69	9.01%
60-64 años	91	11.88%
65-69 años	54	7.05%
70 o más años	82	10.70%

Rango de edad	Cifra	%
	766	100.00%

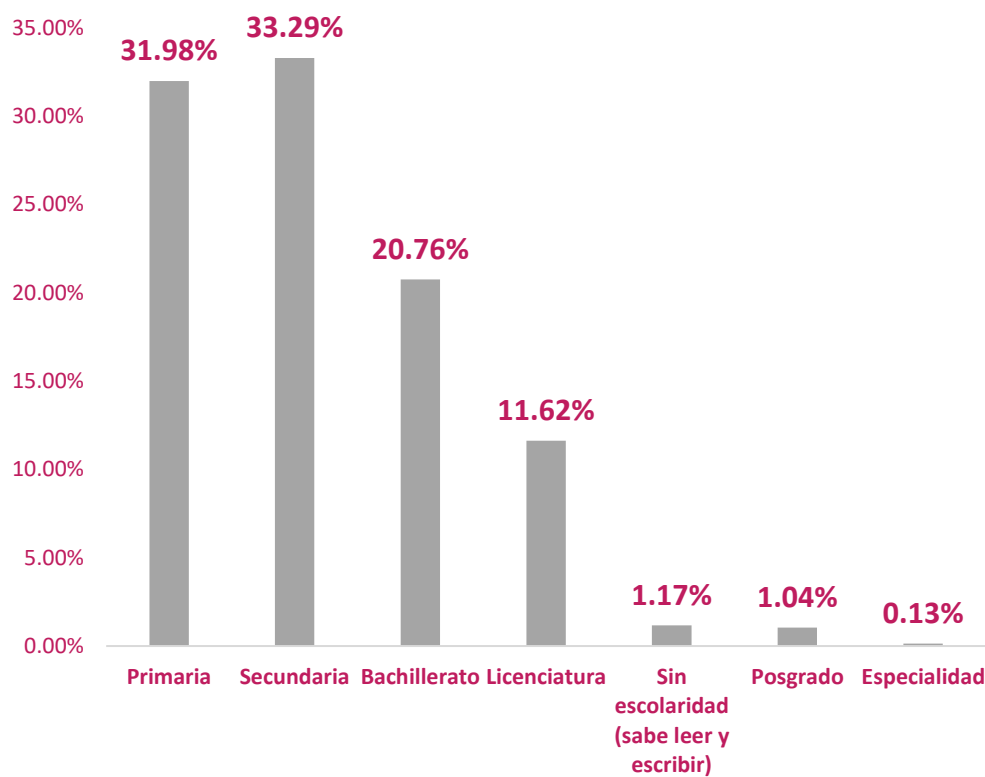
Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023

Escolaridad de las PcD que fueron FMDC propietarios

Concerniente a la escolaridad de las PcD que fueron FMDC propietarias, en primer lugar, con 33.29% (255), sobresalió secundaria, en segundo lugar, con 31.98% (245) primaria, y en tercer lugar con 20.76% (159) bachillerato.

En la gráfica siguiente se muestran las cifras y porcentajes por rubro de escolaridad.

Gráfica 1.9 Porcentajes respecto a los rubros de escolaridad de las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietario el día de la Jornada Electoral



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

En los grados escolares destacó con 29.11% (223) Tercero de secundaria, seguido con 20.63% (158) Sexto de primaria, y posteriormente con 15.93% (122) 3ro Bachillerato o carrera técnica.

En la tabla siguiente se detallan las cifras y porcentajes de cada grado escolar.

Tabla 1.16 Cifras y porcentajes de los rangos de los grados escolares de las PcD que fueron FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral

Grado escolar	Cifra	%
A. Primero de primaria	27	3.52%
B. Segundo de primaria	11	1.44%
C. Tercero de primaria	21	2.74%
D. Cuarto de primaria	10	1.31%
E. Quinto de primaria	18	2.35%
F. Sexto de primaria	158	20.63%
G. Primero de secundaria	16	2.09%
H. Segundo de secundaria	16	2.09%
I. Tercero de secundaria	223	29.11%
J. 1ro Bachillerato o carrera técnica	23	3.00%
K. 2do Bachillerato o carrera técnica	14	1.83%
L. 3ro Bachillerato o carrera técnica	122	15.93%
M. Primero de licenciatura	6	0.78%
N. Segundo de licenciatura	6	0.78%
O. Tercero de licenciatura	3	0.39%
P. 4 o 5 de licenciatura	10	1.31%
Q. Licenciatura concluida	64	8.36%
R. Especialidad	1	0.13%
S. Maestría	6	0.78%
T. Doctorado	2	0.26%
U. Sin escolaridad (sabe leer y escribir)	9	1.17%
V. Escolaridad desconocida	0	0.00%
	766	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Tipo de discapacidad de las PcD que fueron FMDC propietarias

En esta categoría destacó con 49.64% (419) la discapacidad física; con 14.34% (121) la discapacidad visual, y con 12.44% (105) la discapacidad auditiva. Por otro lado, es importante mencionar que en la clasificación se consideraron a algunas PcD con más de una discapacidad, por lo que la cifra ascendió a 844 tipos.

Tabla 1.17 Cifras y porcentajes por tipo de discapacidad

Tipo de discapacidad	Cifra	Porcentaje
Discapacidad física	419	49.64%
Discapacidad visual	121	14.34%
discapacidad auditiva	105	12.44%
Discapacidad intelectual	78	9.24%
Discapacidad lenguaje	61	7.23%
Discapacidad mental	28	3.32%
Otra discapacidad	21	2.49%
Discapacidad múltiple	11	1.30%
	844	100.00%

Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

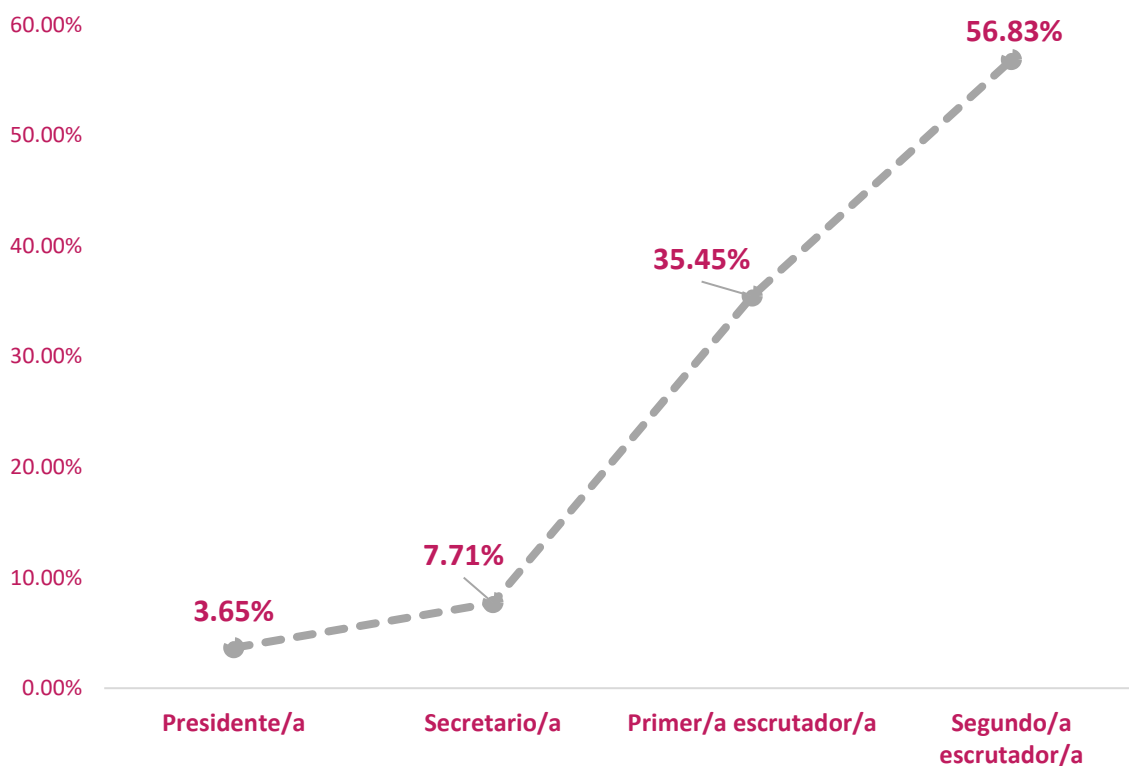
Cargos desempeñados por las PcD que fueron FMDC propietarias

En lo referente a los cargos desempeñados por las PcD que fueron FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral, resaltó con 56.83% (420) el cargo de Segundo/a Escrutador/a;

seguido con 35.45% (262) por Primer/a Escrutador/a; subsiguientemente, por Primer/a Secretario/a 7.71% (57) y, por último, con 3.65% (27) por Presidente/a.

En la siguiente gráfica se detallan los porcentajes:

Gráfica 1.10 Porcentajes de los cargos desempeñados por las PcD que fueron FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral



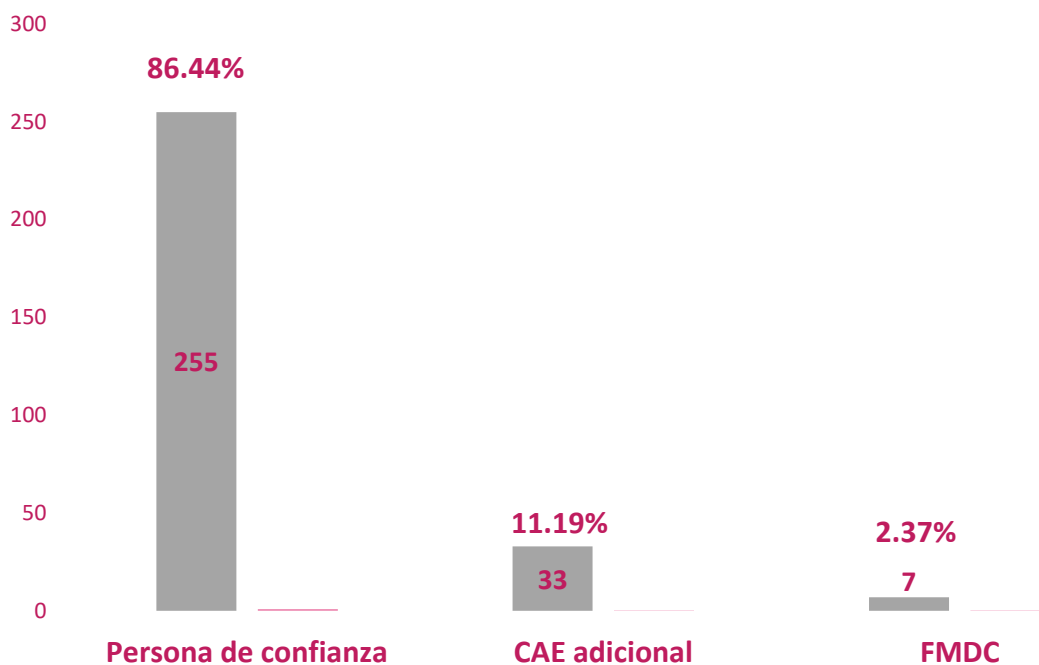
Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Acompañamiento a las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral

Con respecto a las medidas de acompañamiento a las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral, conforme al Protocolo de discapacidad, de las 766 PcD sólo 295 (38.51%) consideró el acompañamiento durante la Jornada Electoral de alguna persona de su confianza, una o un CAE, o en su caso, de una o un FMDC.

En la gráfica siguiente se detallan los porcentajes de acompañamiento:

Gráfica 1.11 Porcentajes respecto al acompañamiento a las PcD que desempeñaron un cargo de FMDC propietarias el día de la Jornada Electoral



Fuente: Multisistema ELEC2023, Sistema de Segunda Insaculación. Listado PcD_2aEtapa_Entregable. Fecha de corte: 15 de agosto de 2023.

Aplicación de medida de nivelación

La implementación de las medidas de inclusión respecto a la participación como FMDC de las PcD que se exceptuaron de la segunda insaculación buscó dar atención prioritaria a un sector históricamente vulnerable, para garantizar su participación electoral como propietarias el día de la Jornada Electoral. La aplicación de la medida de nivelación a las PcD en las entidades de Coahuila y Estado de México, durante el PEL 2022-2023, representó un gran reto para el Instituto y sus órganos desconcentrados locales y distritales por la implicación de llevar a cabo un procedimiento novedoso e inclusivo.

Bajo este procedimiento, para garantizar la participación de las PcD como FMDC propietarias, el pasado 4 de junio del año en curso, la medida de nivelación implementada permitió la participación durante la Jornada electoral de 766 FMDC con discapacidad.

En este sentido, es pertinente preguntar: ¿Qué hubiera pasado en caso de no haber sido aplicada la medida de nivelación?

Para dar respuesta, es importante considerar, por un lado, que la aplicación del lineamiento que ocupa este análisis garantizó la participación de las PcD como FMDC propietarias en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023, donde se contó con el compromiso de la ciudadanía perteneciente a este grupo y así se visibilizó su importante papel de participar como FMDC, que posiblemente, de no haber sido exceptuada de la segunda insaculación, no se habría

desempeñado como FMDC propietaria. Ejemplo de ello fue la participación de las PcD de 60 o más años como FMDC propietarias, que representó el 29.63% (277) de participación con respecto a las y los FMDC propietarios el día de la Jornada Electoral.

Por otra parte, es importante mencionar que la implementación del Lineamiento no tuvo un carácter determinante en la IMDC en cada uno de los 48 distritos electorales de ambas entidades, ya que la participación de las PcD que se desempeñaron como FMDC propietarias el día de la elección representó el 0.49% en lo que respecta al universo de funcionarias y funcionarios designados en la segunda etapa de capacitación electoral.

Sin embargo, la aplicación del Lineamiento en el pasado PEL 2022-2023 pone de manifiesto que, para aplicar una medida de nivelación de esta amplitud, es necesario fortalecer la sensibilización a la ciudadanía sorteada, asimismo, considerar los aspectos normativos que implica su implementación y mejoras en los sistemas informáticos, considerando los puntos siguientes:

- Fortalecimiento de la sensibilización sobre la medida de nivelación a las y los VCEyEC, así como a las y los SE y CAE, con la finalidad de dar a conocer el Lineamiento de manera óptima a la ciudadanía sorteada con discapacidad.
- Automatización del Multisistema ELEC para llevar a cabo una segunda insaculación que al exceptuar a la ciudadanía sorteada con discapacidad que cumple con los requisitos legales para desempeñarse como FMDC contemple todos los escenarios posibles de la aplicación del Lineamiento.

En resumen, se puede considerar que la implementación de la medida de nivelación de PcD como FMDC propietarias permitió al Instituto conocer los retos y áreas de oportunidad en materia del fortalecimiento de la participación de las PcD como FMDC designadas de manera directa en la segunda insaculación, respecto no sólo a los procedimientos sino también a la percepción ciudadana de este tipo de lineamientos que responden a las medidas de nivelación e inclusión implementadas por el Instituto en atención a su compromiso con grupos de atención prioritaria como lo son las PcD. Asimismo, que su implementación permitió garantizar la participación de las PcD como FMDC, rompiendo barreras históricas y culturales que han limitado su participación en este ámbito, sin representar un riesgo para lograr la IMDC en la pasada Jornada Electoral del PEL 2022-2023 o el correcto funcionamiento de las casillas.

Problemáticas durante la implementación del Lineamiento y la segunda insaculación

Los retos y/o problemáticas para la implementación del Lineamiento se pueden resumir en los puntos siguientes:

- Dificultad para identificar a las PcD.
- Implementación de los procedimientos establecidos en el Lineamiento (se explican en la siguiente viñeta)
- Poco interés, en general, de las PcD sorteadas para integrar las MCD.

Problemáticas durante la segunda insaculación

- Error de designaciones de PcD al momento de realizar la segunda insaculación.
- Insaculación manual en secciones electorales compartidas.
- Exceptuar a las PcD de la segunda insaculación fue una carga adicional al trabajo en los distritos electorales, debido a que se requirió realizar insaculaciones manuales de todas las casillas de las secciones electorales que aplicaron dicha medida. Esto se tradujo en largas sesiones de CD.

Consideraciones finales

Los resultados de la implementación del *Lineamiento para el Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla con Discapacidad que se exceptúa de la Segunda Insaculación (Lineamiento)*, en el PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila y Estado de México, por un lado, visibilizan los retos en materia del fortalecimiento de la participación de las PcD como FMDC propietarias y, por el otro, las complejidades para garantizar la implementación de distintas medidas de nivelación encaminadas en salvaguardar la participación ciudadana de sectores en situación de vulnerabilidad en la IMDC -como la de este análisis enfocada en las PcD- durante el PEL 2022-2023 y para los siguientes procesos electorales inmediatos.

En este sentido, entre los retos institucionales se observa que las principales razones por las que las PcD que firmaron la carta-compromiso y cumplieron los requisitos legales para desempeñarse como FMDC, decidieron no participar como FMDC al momento de recibir su nombramiento durante la segunda etapa de capacitación electoral y fueron sustituidas sobresalió la razón comprendida en el listado de *Razones por las que la o el ciudadano no participa del PIMDCyCE*, la cual fue la 24. *Tener alguna enfermedad*, con el 50.49%; por otro lado, respecto a las *Razones por las que una PcD no participa durante la entrega de nombramientos y capacitación*, conforme al *Lineamiento*: son en primer lugar, la razón 59. *Rechaza participar y lo atribuye a su discapacidad*, con 3.43%; seguida de la razón 61. *Rechaza participar por voluntad propia*, con el 2.45%, y finalmente, las razones 57. *La o el cuidador principal o primario no puede acompañar a la PcD*, y 60. *Rechaza participar por compromisos médicos*, empatadas ambas razones en tercer lugar con 1.47%.

No obstante, pese a las complejidades antes descritas, respecto a la participación de las PcD como FMDC en la Jornada Electoral del PEL 2022-2023, destaca la sensibilización a 1,210 PcD sobre el *Lineamiento*, de las cuales 1,171 PcD firmaron la carta-compromiso y aceptaron ser designadas como FMDC propietarios/as durante la segunda insaculación en el PEL 2022-2023. Sin embargo, solo 1,148 PcD, cumplieron con los requisitos legales para desempeñarse

como FMDC, de las cuales sobresale que el 3.65% (27) desempeñó el cargo propietario de presidente/a de MDC en la Jornada Electoral del 4 de junio de 2023. Dicha participación no implicó ningún riesgo para la IMDC o el desempeño de las actividades de las PcD que fungieron con un cargo de propietario el día de la JE.

Finalmente, si bien el CG del Instituto durante su sesión ordinaria celebrada el 25 de agosto del año en curso, en la cual mediante el Acuerdo INE/CG492/2023 aprobó la *ECAE 2023-2024 y sus respectivos anexos*, determinó que el *Lineamiento* no se implementará en el PEL 2023-2024, y, por lo tanto, el Protocolo de Discapacidad no se actualizaría con la instauración de dicha medida, la implementación del Lineamiento en el PEL 2022-2023 buscó hacer efectivo el acceso de todas las personas en igualdad real de oportunidades, y en todo momento también se buscó eliminar las barreras físicas, normativas, comunicacionales, culturales o de otro tipo en los 48 distritos electorales de Coahuila y el Estado de México, que pudieran haber obstaculizado el ejercicio de derechos y libertades. Dicha implementación tuvo el propósito de nivelar el terreno para este sector de la sociedad, por lo que, con base en los resultados del presente análisis, la DECEyEC considera viable implementar la medida de nivelación en comento en futuros procesos electorales.

Análisis del impacto de la medida de inclusión
respecto a la participación de las y los
ciudadanos con doble nacionalidad que no
hablaban y/o escribían el idioma español y
solicitaron acompañamiento para ser FMDC
del PEL 2022-2023

Presentación

Con la finalidad de buscar garantizar la participación en condiciones de igualdad y sin discriminación de las personas con doble nacionalidad o naturalizadas mexicanas, se implementó, por primera vez en el PIMDCyCE de la ECAE 2022-2023, que la ciudadanía insaculada con doble nacionalidad que no hablara y/o escribiera en el idioma español, que cumpliera con los requisitos legales para ser FMDC, manifestara su deseo de participar y requiriera acompañamiento de una persona de su confianza para apoyo en la traducción, podría ser FMDC siguiendo el procedimiento establecido en el Protocolo de Discapacidad, medida que se adaptaría para las personas con doble nacionalidad cuando, en su caso, se presente dicha situación.

En este sentido, el presente análisis sobre la implementación de la medida de inclusión respecto a la participación de la ciudadanía con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC en el PEL 2022-2023 en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, consta de los antecedentes que dieron origen a este procedimiento y el marco normativo en el que se sustenta, así como la importancia de que este procedimiento resultó de observancia para el PEL 2023-2024.

Antecedentes

El CG del Instituto, durante su sesión extraordinaria del 5 de septiembre de 2017, emitió el Acuerdo INE/CG399/2017, a través del cual aprobó la *Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 y sus respectivos anexos*, dentro de los cuales se encontraba el PIMDCyCE, el cual establecía que en el procedimiento de primera insaculación se excluirá de manera automática a la ciudadanía cuya credencial para votar tuviera el número 87 (ciudadanía que tenía otra nacionalidad además de la mexicana) u 88 (ciudadanía que se naturalizó mexicana) en la clave de elector; ubicada en el espacio de la entidad de nacimiento, o que se naturalizó mexicana. La exclusión de dichos dígitos se efectuaba en cumplimiento al artículo 83, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE, que señala como requisito para ser funcionario/a de MDC: *Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad...*

Derivado de lo anterior, se interpuso ante Sala Superior del TEPJF el 6 de octubre de 2017, un Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano contra el Acuerdo INE/CG399/2017, concretamente por lo que hace al PIMDCyCE, el Juicio se radicó bajo el número de expediente **SUP-JDC-894/2017**. Por ello, el 25 de octubre de 2017, la Sala Superior del TEPJF, dictó sentencia en el sentido de modificar el Acuerdo INE/CG399/2017 debido a que consideró inconstitucional la porción normativa del artículo 83, párrafo 1, inciso a) de la LGIPE de conformidad con lo siguiente:

“ ...

RESOLUTIVOS

PRIMERO. *Se modifica el Acuerdo de Capacitación, respecto al Programa de integración de mesas directivas de casilla, para que no se excluya en automático de la insaculación, al actor por tener doble nacionalidad, en los términos expuestos en la sentencia.*

SEGUNDO. *Se determina la inaplicación al caso concreto, de la porción normativa del artículo 83 apartado 1 inciso a), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, acorde con lo precisado en la sentencia.*

...” (Sic).

En virtud de lo anterior, la Sala Superior durante su sesión pública del 7 de noviembre de 2017, aprobó por unanimidad de votos la **Tesis XIV/2017 MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA. ES INCONSTITUCIONAL EXCLUIR A CIUDADANOS CON DOBLE NACIONALIDAD EN SU INTEGRACIÓN.**²

En acatamiento, a dicha sentencia el Consejo General del INE, el 8 de diciembre de 2017, emitió el Acuerdo INE/CG579/2017 por el que, *en acatamiento a la sentencia emitida por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, recaída dentro del expediente SUP-JDC-894/2017, se aprueba la modificación al Programa de Integración de Mesas Directivas de Casilla, que forma parte de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral para el Proceso Electoral 2017-2018 aprobada mediante Acuerdo INE/CG399/2017, el cual tuvo por objeto dar cumplimiento al mandato judicial del TEPJF, garantizar la igualdad y no discriminación, especialmente el velar y respetar el ejercicio efectivo de los derechos político-electorales de la ciudadanía con doble nacionalidad o naturalizada, para que estos pudieran ser parte del procedimiento de primera insaculación como parte de las actividades establecidas en la ley para poder integrar las MDC.*

Por otra parte, el 25 de marzo de 2022, la JLE de Baja California, vía correo electrónico, realizó la consulta relativa al caso de una **ciudadana mexicana de origen chino**, primera Suplente General, en la Casilla C2 de la Sección 962 del Distrito 05, con cabecera en Tijuana, Baja California, para el Proceso de Revocación de Mandato 2022. La ciudadana aceptó participar, sin embargo, no hablaba ni escribía en español a pesar de entenderlo completamente.

En atención al marco convencional y constitucional, el INE, a través de la DECEyEC, buscó la protección más amplia para la ciudadana, prueba de ello y de la evolución para generar mayores condiciones de protección a los derechos político-electorales de la ciudadanía naturalizada mexicana y en concordancia con los criterios emitidos por el TEPJF que resultan de observancia para la inclusión y participación de las personas nacionalizadas mexicanas en

² Tesis consultable en la siguiente liga electrónica: <https://www.te.gob.mx/IUSEapp/tesisjur.aspx?idTesis=XIV/2017>

el ejercicio de la vida democrática del país, se implementó la medida de inclusión y nivelación consistente en que la ciudadana pudiera ser acompañada durante la Jornada de Revocación de Mandato por **una persona de su confianza**, quien debía cumplir con los requisitos legales establecidos para el funcionariado de casilla, es decir, los estipulados en el artículo 83 de la LGIPE. Lo anterior, a efecto de poder apoyar (como traductora e intérprete) a la persona con doble nacionalidad que no hable y/o escriba el idioma español para su desempeño como FMDC.

Como se puede apreciar, la medida de inclusión y nivelación **no vulneró ningún precepto de la ley** en la materia, toda vez que no existe una disposición normativa contraria, en cambio, se trata de una medida que atiende el canon constitucional *pro persona* en materia de derechos humanos y encuentra como referencia una interpretación sistemática y funcional de la LGIPE en sintonía con el artículo 1º de la CPEUM.

Por otra parte, el 7 de septiembre de 2022, el Consejo General del INE, mediante el Acuerdo INE/CG619/2022 aprobó la *Integración y Presidencias de las Comisiones Permanentes y otros órganos del INE, así como la creación de la Comisión Temporal de Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2023*, la cual tiene entre otras funciones, dar seguimiento al cumplimiento de la ECAE 2022-2023, misma que fue aprobada el 26 de septiembre de 2022, en Sesión Extraordinaria por el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG627/2022, cuyos documentos técnicos-normativos trazan las directrices para la instrumentación de actividades concernientes a la integración de las MDC y la capacitación electoral.

Derivado de ello, por **primera vez se implementó en el PEL 2022-2023** la medida de inclusión y nivelación consistente en que la ciudadanía insaculada con doble nacionalidad que no hable y/o escriba el idioma español y **requiera acompañamiento de una persona de su confianza** para apoyo en la traducción -que cumpla con los requisitos legales y manifieste su deseo de participar- podrá participar como FMDC siguiendo el procedimiento de acompañamiento establecido en el *Protocolo para la Inclusión de Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarias de Mesas Directivas de Casilla*,³ el cual se implementó de forma supletoria para el caso de las personas con doble nacionalidad, lo cual se estipuló en el PIMDCyCE, en su apartado *Actividades previas a la capacitación de las y los Funcionarios de Mesas Directivas de Casilla*.

En el marco de instrumentación de la ECAE 2022-2023, así como de lo contemplado en el PIMDCyCE, aprobados a través del Acuerdo INE/CG627/2022, se determinó, en este punto de Acuerdo que la DECEyEC deberá:

Cuarto. - Se instruye a la DECEyEC para que, en el ejercicio de sus atribuciones, **realice un análisis sobre la implementación de las medidas de**

³ Aprobado el 10 mayo de 2017 por el Consejo General del INE a través del Acuerdo INE/CG161/2017, cuyo objetivo es contar con una guía que oriente las acciones encaminadas para crear las condiciones que propicien la participación efectiva de las personas con discapacidad como FMDC en todos los tipos de elección (federal, local, concurrente, ordinaria, extraordinaria), en igualdad de condiciones y sin discriminación alguna.

inclusión respecto a la participación como funcionarias y funcionarios de MDC de las personas con discapacidad que se exceptuaron de la segunda insaculación, así como **de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento**.

En concordancia con lo anterior, en el ya referido anteriormente Plan de Trabajo de la **Comisión de Capacitación Electoral y Educación Cívica 2023**, en su cronograma de actividades, su punto 25, prevé la presentación del presente análisis.

En observancia del artículo 42, párrafo 3 de la LGIPE, así como de la instalación de la **Comisión de Capacitación y Organización Electoral**, las actividades calendarizadas durante el último cuatrimestre del año 2023 en el Programa de Trabajo de la CCEyEC serán puestas a consideración de la CCyOE.

Objetivo

Analizar el impacto de la medida de inclusión respecto a la participación de la ciudadanía con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC durante el PEL 2022-2023, cuyo objetivo principal es generar un cambio estructural en la sociedad a fin de asegurar el acceso y ejercicio pleno de los derechos político-electorales de toda la ciudadanía en condiciones de igualdad.

Marco normativo

Marco convencional
DECLARACIÓN UNIVERSAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
<p>Artículo 1. Estipula que toda persona tiene derecho a una nacionalidad y que a nadie se privará arbitrariamente de su nacionalidad ni del derecho a cambiar de nacionalidad.</p> <p>Artículo 2. Establece que todas las personas tienen derechos y libertades, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión pública, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición.</p> <p>Artículo 21, párrafos 2 y 3. Dispone que toda persona tiene derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p> <p>La voluntad del pueblo es la base de la autoridad del poder público; esta voluntad se expresará mediante elecciones auténticas que habrán de celebrarse periódicamente, por sufragio universal e igual y por voto secreto u otro procedimiento equivalente que garantice la libertad del voto.</p>
CONVENCIÓN AMERICANA SOBRE DERECHOS HUMANOS (Pacto de San José)
<p>Artículo 1. Los Estados Partes de dicha Convención se comprometen a respetar los derechos y libertades reconocidos en ella y a garantizar su libre y pleno ejercicio a toda persona que éste sujeta a su jurisdicción, sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social.</p> <p>Artículo 23, numeral 1, incisos a), b) y c). Establece que toda la ciudadanía debe de gozar de derechos y oportunidades de participar en la dirección de los asuntos públicos; de votar y ser elegidos en elecciones periódicas auténticas; de tener acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.</p>
PACTO INTERNACIONAL DE LOS DERECHOS CIVILES Y POLÍTICOS
<p>Artículo 2. párrafo 1 y 2. Cada uno de los Estados Partes se compromete a respetar y a garantizar a todos los individuos que se encuentren en su territorio y estén sujetos a su jurisdicción los derechos reconocidos en el presente Pacto, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social. Cada Estado Parte se compromete a adoptar con arreglo a sus</p>

procedimientos constitucionales, las medidas oportunas para dictar las disposiciones legislativas o de otro carácter que fueren necesarias para hacer efectivos los derechos reconocidos en el presente Pacto y que no estuviesen ya garantizados por disposiciones legislativas o de otro carácter.

Artículo 3. Los Estados Partes del Pacto se comprometen a garantizar a hombres y mujeres la igualdad en el goce de todos los derechos civiles y políticos.

Artículo 25. Determina que todos los ciudadanos gozarán, sin ninguna de las distinciones y sin restricciones indebidas, de los siguientes derechos y oportunidades: Participar en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; Votar y ser elegidos en elecciones periódicas, auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de la voluntad de los electores; Tener acceso, en condiciones generales de igualdad a las funciones públicas de su país.

Marco constitucional

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Artículo 1, párrafos primero, tercero y quinto. Establece el principio *pro persona* el cual favorece en todo tiempo la protección más amplia a las personas, asimismo dispone la obligación de las autoridades, en el ámbito de sus competencias, promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos, asimismo se prohíbe toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, las preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

Artículo 5, párrafo cuarto. Establece que las funciones electorales y censales tienen carácter obligatorio y gratuito.

Artículo 30. Señala que la nacionalidad mexicana se adquiere por nacimiento o por naturalización.

Artículo 32, párrafo 1. Determina que la Ley regulará el ejercicio de los derechos que la legislación mexicana otorga a las y los mexicanos que posean otra nacionalidad y establecerá normas para evitar conflictos por doble nacionalidad.

Artículo 35, fracciones I y VI. Señalan que es derecho de la ciudadanía votar en las elecciones y reconoce como derecho de la ciudadanía mexicana, entre otros, poder ser nombrado para cualquier empleo o comisión del servicio público, teniendo las calidades que establezca la ley.

Artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A. Disponen que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas y que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los OPL. Que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y la ciudadanía; autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño. Asimismo, dispone que las MDC estarán integradas por la ciudadanía.

Artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado B, inciso a), numerales 1 y 4. Establecen que corresponde al INE, para los procesos electorales federales y locales, la capacitación electoral y la designación del funcionariado de sus MDC.

LEY FEDERAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN

LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES

Artículo 4. Prohíbe toda práctica discriminatoria que tenga por objeto o efecto impedir o anular el reconocimiento o ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades conforme el artículo 1 de la CPEUM y el artículo 1, párrafo segundo, fracción III de dicha Ley.

Artículo 15 Bis. Cada uno de los poderes públicos federales y aquellas instituciones que estén bajo su regulación o competencia, están obligados a realizar las medidas de nivelación, las medidas de inclusión y las acciones afirmativas necesarias para garantizar a toda persona la igualdad real de oportunidades y el derecho a la no discriminación. La adopción de estas medidas forma parte de la perspectiva antidiscriminatoria, la cual debe ser incorporada de manera transversal y progresiva en el quehacer público, y de manera particular en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas.

Artículo 8, párrafo 1. Determina que es obligación de la ciudadanía integrar las MDC.

Artículo 42, párrafo 3. Para cada Proceso Electoral Federal, se fusionarán las comisiones de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Organización Electoral, a fin de crear la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

Artículo 58, párrafo 1, incisos e) y f). Estipula que corresponde a la DECEyEC entre otras atribuciones: diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral; preparar el material didáctico y los instructivos electorales.

Artículo 81, párrafos 1 y 3. Establece que las MDC son los órganos electorales formados por la ciudadanía, facultados para recibir la votación y realizar el escrutinio y cómputo.

<p>Artículo 15 Ter. Las medidas de nivelación son aquellas que buscan hacer efectivo el acceso de todas las personas a la igualdad real de oportunidades eliminando las barreras físicas, comunicacionales, normativas o de otro tipo, que obstaculizan el ejercicio de derechos y libertades prioritariamente a las mujeres y a los grupos en situación de discriminación o vulnerabilidad.</p> <p>Artículo 15 Quintus. Menciona que las medidas de inclusión son disposiciones de carácter preventivo o correctivo, cuyo objeto es eliminar mecanismos de exclusión para que las personas gocen y ejerzan sus derechos en igualdad de trato.</p>	<p>Artículo 83. Dispone los requisitos para ser funcionario/a de MDC, sin embargo, la porción del inciso <i>a) Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad</i>, se exceptúa derivado de la resolución SUP-JDC-894/2017 del 25 de octubre de 2017 emitida por la Sala Superior del TEPJF, la cual consideró que dicho requisito es inconstitucional para la integración de MDC. De igual forma se exceptúa el requisito del inciso <i>h) No tener más de 70 años al día de la elección</i>, considerando la protección más amplia a los derechos humanos, derivado de las disposiciones internacionales y nacionales relativas al principio de no discriminación para efectos de la integración de MDC y la capacitación electoral.</p> <p>Artículo 254. Regula el procedimiento para la integración de las MDC</p>
LEY DE MIGRACIÓN	
<p>Artículo 14, párrafo 1. Determina que, cuando el migrante, independientemente de su situación migratoria, no hable o no entienda el idioma español, se le nombrará de oficio un traductor o intérprete que tenga conocimiento de su lengua, para facilitar la comunicación.</p> <p>Artículo 70, párrafo 2. Todo migrante tiene derecho a contar con un traductor o intérprete para facilitar la comunicación, en caso de que no hable o no entienda el español.</p>	

Marco reglamentario del INE	
REGLAMENTO DE ELECCIONES	REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 110. Señala las disposiciones aplicables para el INE y los OPL en sus respectivas competencias en materia de integración de MDC y capacitación electoral, actividades que son responsabilidad del INE y en las cuales coadyuvarán los OPL y que se precisarán en los convenios generales de coordinación y la ECAE, cuyo objetivo es determinar las directrices, procedimientos y actividades en materia de integración de MDC, capacitación y asistencia electoral. • Artículo 111. Corresponde a la DECEyEC, en coordinación con la DEOE, diseñar, elaborar y difundir la ECAE del Proceso Electoral Federal o Local que se trate, la cual deberá ser aprobada por el Consejo General del INE a más tardar un mes antes a que inicie el Proceso Electoral. • Artículo 112, párrafos 1 y 2, incisos a) y b) y 3, inciso a). Establece las líneas estratégicas de la ECAE que regularán la integración de MDC, la capacitación y asistencia electoral, entre otras: Integrar MDC y Capacitar a la ciudadanía que fungirá como funcionaria de MDC. Señala que la ECAE estará conformada por un Documento rector y sus respectivos anexos, el cual contiene los objetivos específicos de las líneas estratégicas y los lineamientos a seguir, siendo al menos, los siguientes: Programa de Integración de MDC y capacitación electoral. 	<ul style="list-style-type: none"> • Artículo 38, numeral 1, incisos a) al i). Estipula que son atribuciones de las personas integrantes de las MDC, entre otras: Instalar y clausurar la casilla en los términos de la LGIPE; Recibir la votación; Efectuar el escrutinio y cómputo de la votación; Permanecer en la casilla desde su instalación hasta su clausura; Durante la Jornada Electoral, respetar y hacer respetar la libre emisión y efectividad del sufragio, garantizar el secreto del voto y asegurar la autenticidad del escrutinio y cómputo; Conducirse con respeto hacia los votantes y con estricto apego a la LGIPE y las demás que les confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables. • Artículo 49, numeral 1, incisos e), f), h), u) y v). Determina, que corresponde a la DECEyEC, entre otras atribuciones: Diseñar y promover estrategias para la integración de MDC y la capacitación electoral a nivel local y federal; Dirigir y supervisar la investigación, análisis y la preparación de material didáctico que requieren los programas de capacitación electoral y educación cívica; Orientar a la ciudadanía para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales; Diseñar y proponer estrategias para promover el voto entre la ciudadanía y para la capacitación electoral a nivel nacional

• **Artículo 113, párrafo 1.** El PIMDCyCE será elaborado por la DECEyEC, y establecerá los procedimientos para la integración de las MDC y la capacitación electoral de la ciudadanía, el cual desarrollará al menos, los siguientes temas: Secciones con estrategias diferenciadas; Proceso de insaculación (primera y segunda); Proceso de visita y notificación a la ciudadanía sorteada; Proceso de capacitación electoral (primera y segunda etapa) a la ciudadanía insaculada; Operación de los centros de capacitación electoral; Entrega de nombramientos al funcionariado de MDC; Sustituciones del funcionariado de casilla y Sistemas de información, seguimiento y evaluación de las líneas estratégicas.

Análisis, resultados y evaluación de la implementación de la medida de inclusión respecto a la participación de las y los ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español y solicitaron acompañamiento para ser FMDC del PEL 2022-2023

Durante el PEL 2022-2023 celebrado en las entidades de Coahuila de Zaragoza y Estado de México, no hubo ciudadanas o ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaban y/o escribían el idioma español. Por lo que, en la integración de las 24,480 casillas aprobadas para instalarse en la Jornada Electoral del pasado 4 de junio de 2023, no se aplicó el procedimiento establecido en el PIMDCyCE, y por lo tanto no existe información cuantitativa o cualitativa que permita valorar su efectividad y continuidad en el proceso de IMDC, en atención a lo reportado por la JLE de Coahuila a través del correo INE/JLE-COAH/VCEYEC/741/2023 y por la JLE del Estado de México vía correo (en respuesta a la Circular Núm. INE/DECEyEC/DCE/018/2023 de la Dirección de Capacitación Electoral con fecha de 7 de septiembre de 2023).

Consideraciones finales

Si bien, en el PEL 2022-2023 no se presentó el supuesto de ciudadanas y ciudadanos con doble nacionalidad que no hablaran y/o escribieran el idioma español y que solicitaran el acompañamiento para desempeñarse como FMDC durante la Jornada Electoral, la medida de inclusión establecida en el PIMDCyCE de la ECAE 2022-2023 es muestra de que el INE reconoce el carácter multicultural y el fenómeno migratorio de nuestro país y, sobre todo, asume su obligación como autoridad en materia electoral de generar medidas de nivelación e inclusión para que la ciudadanía naturalizada o con doble nacionalidad tenga la oportunidad de ejercer el derecho político electoral de acceder a la función electoral y formar parte como integrante de las MDC para recibir el voto de la ciudadanía mexicana el día de la Jornada Electoral.

En observancia de lo mandatado por el Consejo General de este Instituto, el *Procedimiento de personas con doble nacionalidad que no hablan y/o no escriben en idioma español* fue

incluido también en el PIMDCyCE de la ECAE 2023-2024, con lo cual el INE refrenda su compromiso con la progresividad en el goce de los derechos político-electorales, y del cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad y no discriminación, al contar con medidas de nivelación institucionales para garantizar el derecho humano a participar en la vida pública del país de todas las personas ciudadanas mexicanas por nacimiento, naturalizadas o con doble nacionalidad.

Finalmente, cabe destacar que esta medida de inclusión permite al Instituto responder a una necesidad que atiende no solo a casos aislados, sino a un sector de la población que cada vez toma mayor presencia en la celebración de las elecciones en nuestro país.